

ASEPHILIPS

Reglamento Planes de Ahorro Voluntario Navideño – Escolar – A la Vista - Marchamo

La Asociación Solidarista de Empleados de Philips Costa Rica, S.R.L., con fundamento en el artículo 49 de la Ley 6970 (Ley de Asociaciones Solidaristas) acuerda crear el siguiente Reglamento Interno de Planes de Ahorro Voluntario, a efecto de regular los mismos entre la Asociación y sus asociados.

ASEPHILIPS pondrá a disposición de sus asociados cuatro planes de Ahorro Voluntario, cuyo fin será brindar la posibilidad a los asociados de planificar mejor su presupuesto para gastos extraordinarios, propios de la época y otros imprevistos.

CAPITULO 1 CONDICIONES GENERALES

ARTICULO 1: CONCEPTOS

- a. **Ahorro Navideño:** Plan anual de ahorro voluntario para gastos de época navideña (período de ahorro: de diciembre de un año a noviembre del siguiente año, mediante aportes por rebajo de planilla).
- b. **Ahorro Escolar:** Plan anual de ahorro voluntario para gastos de época de entrada a clases o de inicio de año (período de ahorro: de Enero a diciembre de cada año, mediante aportes por rebajo de planilla).
- c. **Ahorro a la Vista:** Plan de ahorro voluntario para gastos imprevistos (período de ahorro: a discreción del asociado, mediante aportes por rebajo de planilla).
- d. **Ahorro Marchamo:** Plan anual de ahorro voluntario para pago de Marchamo (período de ahorro: de Noviembre de un año a octubre del siguiente año, mediante aportes por rebajo de planilla).
- e. **Período:** Lapso durante el cual se realiza el ahorro. Se entenderá por cierre de período, el último día calendario del mes de cierre de cada plan (30 de noviembre para navideño, 31 de diciembre para escolar y 31 de octubre para marchamo).
- f. **Empresa:** Se entenderá por empresa al patrono: Volcarica, SRL.
- g. **Fecha de liquidación:** Se entenderá por la misma, el décimo día hábil posterior al cierre de período de cada plan, o diez días hábiles posteriores a la fecha de solicitud de retiro para el del ahorro A la Vista. En el caso del Ahorro Marchamo no será liquidado, este plan solo será aplicable para pago de marchamo.

ARTICULO 2: Podrán aplicar a los planes de Ahorro los asociados que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser miembro activo de **ASEPHILIPS**.
- Autorizar a **ASEPHILIPS** para tramitar con la Empresa los rebajos correspondientes a los planes de Ahorro Voluntario a los que el asociado se afilie.
- Comprometerse a acatar las disposiciones que establece este reglamento, una vez que se afilie a un plan de ahorro.

ARTICULO 3: Para participar en los planes, es requisito llenar y firmar el formulario de afiliación a Ahorros Voluntarios o bien mediante nuestra APP o WEB.

ARTICULO 4: El asociado podrá escoger si desea participar en uno o más planes, estos no son excluyentes.

ARTICULO 5: Los planes estarán diseñados de forma que el asociado ahorre por un periodo de 12 meses en Navideño, Escolar y Marchamo, y por el periodo que considere en el Ahorro a la Vista. En el caso del Ahorro Marchamo solo será activo para los asociados que estén interesados en realizar el trámite de pago del marchamo con **ASEPHILIPS**.

ARTICULO 6: Los planes de ahorro serán renovables automáticamente al inicio de cada nuevo período, a menos que el asociado exprese de manera formal por escrito su intención de retirarse de el o los planes en los cuales participa, a más tardar el segundo día hábil del mes en que inicia el nuevo período del plan (diciembre para navideño, enero para escolar y noviembre para marchamo). O bien realice el cambio de cuota a cero colones mediante la APP o WEB. Se enviará comunicados generales a los asociados para recordarles este punto.

ARTICULO 7: El monto mínimo por planilla para participar en los planes es de ₡1.000,00 (mil colones) para cada tipo de plan. El monto máximo combinado de los planes no podrá ser superior al equivalente a 50% del salario bruto del asociado.

ARTICULO 8: Los dineros de estos planes de ahorros se colocarán en entidades Financieras del Sistema Bancario Nacional, que se encuentren aprobados por la SUGEF o SUGEVAL.

ARTICULO 9: Los planes de ahorro serán únicamente en colones.

ARTICULO 10: El aporte para los planes será realizado a través de deducciones por planilla, según corresponda la planilla, ya sea quincenal o semanal.

ARTICULO 11: Para efectos legales, con relación a posibles beneficiarios **ASEPHILIPS** recomienda utilizar un testamento por ser este el medio más efectivo en caso de fallecimiento, por lo que no serán solicitados beneficiarios en nuestros formularios de afiliación a este o cualquier otro plan.

CAPITULO 2 INTERESES DE LOS PLANES DE AHORROS

ARTICULO 12: Los planes de Ahorro Navideño, Escolar y Marchamo, pagarán intereses calculados con base en la tasa generada por Inversiones a la Vista o Fondos de Inversión que mantiene la asociación en forma promediada, el plan de Ahorro a la Vista pagará intereses equivalentes a la tasa generada para los demás planes de Ahorro Voluntario, menos tres puntos porcentuales, y en todos los casos se aplicarán las tasas mencionadas menos un punto porcentual por concepto de comisión administrativa.

ARTICULO 13: Los aportes a cada plan ganarán intereses a partir del día en que se reciba el correspondiente depósito de las deducciones de planilla por parte de la Empresa. Los intereses generados no son capitalizables.

ARTICULO 14: Se brindará un informe a los asociados una vez que se realice el cierre de período de cada plan de Ahorro según aplique, dando a conocer la tasa de interés promedio generada durante el año.

CAPITULO 3

LIQUIDACIONES Y CAMBIOS EN PLANES DE AHORRO VOLUNTARIO

ARTICULO 15: Los planes de Ahorro Navideño, Escolar y a la Vista, serán liquidados (principal más intereses), en la fecha de liquidación establecida a continuación:

- a. El Ahorro Navideño: el décimo día hábil posterior al cierre de período.
- b. El Ahorro Escolar: el décimo día hábil posterior al cierre de período.
- c. El Ahorro a la Vista: cinco días hábiles posteriores a la solicitud de retiro.
- d. El Ahorro Marchamo: este plan solo será aplicable para pago de marchamo, no será liquidado, si el asociado no desea pagar el marchamo podrá trasladar el monto acumulado a otro plan de ahorro al fin del plazo establecido.

ARTICULO 16: El asociado no podrá solicitar la liquidación de su Ahorro Navideño y/o Escolar más los intereses ganados antes de la fecha de liquidación establecida en este Reglamento, a menos que la misma tenga como fin y en cuyos casos no aplicará penalización alguna:

- a) Cancelar o abonar a operaciones de crédito mantenidas con **ASEPHILIPS**.
- b) Término de su relación laboral con la Empresa o sea cesado por esta de su cargo, en cuyos casos el reintegro del Ahorro Navideño, Escolar y Marchamo se realizaría junto con la correspondiente liquidación de **ASEPHILIPS**.

ARTICULO 17: En caso de ser solicitada la liquidación total o parcial del Ahorro Navideño y/o Escolar, por retiro, por desafiliación a la Asociación, o por solicitud de traslado al plan de Ahorro a la Vista, se aplicará una **penalización de un 2%** sobre el monto a pagar por retiro anticipado.

ARTICULO 18: Si el asociado así lo desea, podrá dejar de contribuir al plan o congelar el rebajo, previa notificación formal por escrito a **ASEPHILIPS** o mediante nuestra APP o WEB, sin embargo, sus ahorros más los intereses ganados serán liquidados en la fecha de liquidación establecida en este Reglamento.

ARTICULO 19: El Asociado podrá trasladar sus fondos acumulados en el plan Navideño y/o Escolar de un período al siguiente, siempre que lo solicite por escrito a más tardar el segundo día hábil del mes en que inicia el nuevo período (diciembre para navideño y enero para escolar), en el entendido de que la liquidación de estos fondos sólo podrá realizarse en la fecha establecida al terminar el nuevo período, y sin que ello le limite a continuar aportando mensualmente en el plan. En el caso del Ahorro Marchamo si al finalizar el plazo el asociado no desea pagar el marchamo podrá trasladar el monto acumulado a otro plan de ahorro.

ARTICULO 20: El asociado tendrá la posibilidad de hacer cambios durante el período de ahorro de cada plan. Estos cambios contemplan eventuales salidas/reingresos a los planes o modificaciones a los aportes por planilla.

ARTICULO 21: Las fechas de corte para recepción de solicitudes de afiliación, modificación o salida de los planes de ahorro serán cinco días hábiles antes de cada planilla para ser aplicado en la misma, de recibirse en días posteriores la modificación será aplicada para la planilla siguiente.

ARTÍCULO 22.- Podrá realizarse depósitos extraordinarios a los Ahorros Voluntarios que el asociado mantenga activos, mediante transferencia bancaria, a las cuentas de la Asociación. Tanto los ahorros voluntarios provenientes de deducción de planilla como los depositados de manera directa no podrán ser inferiores a la suma indicada en el Artículo 7, sin embargo, para efectos de cumplir con la Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, la Ley N° 8204, se establece un máximo de ahorro mensual por persona asociada de \$10.000 (diez mil dólares) o su equivalente en colones al tipo de cambio de compra del Banco Central de Costa Rica del día en que se realice el aporte o depósito del ahorro. Este máximo incluirá los aportes mensuales por planilla que realice la persona asociada que, sumados a sus aportes bancarios, si los hace, no pueden superar dicho monto mensualmente, de ser así, no se le recibirá el dinero si es por plataforma o cajas y si realizó el depósito o transferencia bancaria, le será devuelto el dinero a la cuenta bancaria que tenga registrada en la Asociación.

ARTÍCULO 23.- DEL REPORTE DE LOS AHORROS REALIZADOS VIA DEPÓSITO O TRANSFERENCIA: Si el asociado realiza aportes vía bancaria por depósito o transferencia, deberá reportar esa operación a la Asociación para realizar la aplicación en su estado de cuenta dentro de los siguientes cinco días hábiles. Dicho reporte deberá contener al menos el número de operación, el monto, la fecha y el banco donde realizó el mismo.

CAPITULO 4 DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 22: Rige a partir de su publicación.

Aprobado por la Junta Directiva de **ASEPHILIPS** según consta en el Acta de la sesión #8-2012, celebrada el día 08 de junio del 2012.

Presidente:	Geovanni Ortuno Mendez
Vicepresidente:	Andrea Vasquez Cruz
Tesorero:	Danny Montiel Hernandez
Secretaria:	Rebeca Blen Esposito
Vocal:	Edgar Sandi Sanabria

Modificado en sesión No. 35 del 01 de octubre,2014.

Modificado en sesión del 17 de mayo 2016.

Modificado en sesión del 08 de febrero 2019.